



PRODUCE

Aprueban Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades industriales, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de Industria metalmeccánica e Industria de cemento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 156-2020-PRODUCE**

Lima, 13 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 00000011-2020-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Informe N° 00000040-2020-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000596-2020-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000205-2020-PRODUCE/OEE de la Oficina de Estudios Económicos de la Oficina General de Evaluación

de Impacto y Estudios Económicos; el Informe N° 00000281-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en nuestro país, la expansión de la epidemia obligó a la adopción de medidas como el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Ministerial N° 144-2020-EF/15, se conformó el "Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas" con el objeto de formular la estrategia para la reanudación progresiva de las actividades económicas en el marco de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, siendo que el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial ha elaborado una estrategia de reanudación de actividades que consta de 4 fases, proponiendo la aprobación de la Fase 1 con las actividades de inicio;

Que, en base a la estrategia señalada en el considerando precedente mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se aprobó la estrategia denominada: "Reanudación de Actividades", la cual consta de 4 fases para su implementación. La Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", se inicia en el mes de mayo del 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Producción, que se encuentran en el Anexo del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante resolución ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), así como los Protocolos Sectoriales, a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud;

Que, conforme al marco normativo antes señalado resulta necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades en el Sector Producción que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte del COVID-19 que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, la Dirección General Desarrollo Empresarial es el órgano técnico normativo de línea, responsable de promover e implementar las políticas

nacionales y sectoriales para el desarrollo productivo de las MIPYME, industria, parques industriales, cooperativas y el comercio interno, a través de la ampliación de mercados, fortalecimiento de capacidades productivas y la creación de espacios de representatividad, en el ámbito de sus competencias; la cual depende del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;

Que, la Dirección General de Desarrollo Empresarial a través del Informe N° 00000011-2020-PRODUCE/DGDE propone y sustenta, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que aprueba los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de: i) industria metalmecánica, e ii) industria de cemento;

Con las visaciones de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", los que como anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial, en materia de:

- i) Industria metalmecánica (Anexo 01).
- ii) Industria de cemento (Anexo 02).

Artículo 2.- Los Protocolos Sanitarios aprobados por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial son de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano; así mismo se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

1866356-1

DOCUMENTO TÉCNICO

PROTOCOLO DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA

PROTOCOLO DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA

I INTRODUCCION

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia y sanitaria y posterior al mismo.

II FINALIDAD

Este protocolo tiene por finalidad garantizar la salud de las personas trabajadoras, requiriendo la adopción de medidas necesarias para el reinicio de las actividades productivas, considerando el levantamiento de las disposiciones restrictivas de movilización de manera progresiva para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

III OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos y directivas aplicables al ámbito laboral, de cumplimiento obligatorio por parte de empleadores y trabajadores, para el reinicio de las actividades productivas de la Industria Metalmeccánica, de manera que se reduzca el riesgo a la exposición de las personas al contagio por COVID-19 en los ambientes de trabajo.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan.

Fortalecer la cadena productiva mediante la articulación con los proveedores y demás partes interesadas en una estrategia integral para afrontar la pandemia del COVID-19.

IV BASE LEGAL

- Resolución Ministerial N°039-2020/MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de Introducción del Coronavirus 2019 – CoV”.
- Resolución Ministerial N°040-2020/MINSA, “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus 2019 – CoV”.
- Resolución Ministerial N°055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”

- Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005).
- Resolución Ministerial N°773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N°135-2020/MINSA, “Especificaciones Técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario”
- Resolución Ministerial N°461-2007/MINSA Aprueban “Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA. Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM. Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.
- Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies. INACAL. 2020-04-06 1ª Edición
- Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19” R.M. N° 239-2020-MINSA

V AMBITO DE APLICACION

Aplica a las empresas manufactureras de la Industria Metalmeccánica que fabrican productos elaborados de metal, carrocerías para vehículos automotores; remolques y semirremolques, fabricación de muebles metálicos y los que operan en la reparación de productos elaborados de metal

VI DISPOSICIONES GENERALES

6.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización por un periodo indefinido hasta recibir la alta clínica.
- **Alta epidemiológica COVID-19:** Alta posterior a 14 días calendarios, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.
- **Aspersión:** Esparcir mediante equipos especiales, soluciones líquidas en gotas muy pequeñas. Labor que se efectúa utilizando generalmente bombas de mochila o rociadores de mano.
- **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio (laboratorio autorizado por el MINSA) de infección por COVID-19: independientemente de los signos y síntomas clínicos.

- **Caso descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio (autorizado por el MINSA) para COVID-19.
- **Caso leve:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos signos o síntomas de los siguientes: Tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre, congestión nasal. Pueden considerarse otros síntomas como alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema.
- **Caso leve con factores de riesgo:** Caso leve que presenta algunos de los factores de riesgo indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA
- **Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria que cumple con al menos uno de los criterios de hospitalización indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA. El caso moderado requiere hospitalización
- **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda que presenta dos o más de los criterios indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA. Todo caso severo es hospitalizado en un área de atención crítica.
- **Caso probable:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio (autorizado por el MINSA) indeterminado para COVID-19.
- **Caso sospechoso:** Personal o persona tercera que cumpla con alguna de las situaciones indicadas en la R.M. N°193-2020-MINSA:
- **Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- **Contacto directo:** Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19.
- **Contaminación cruzada:** Es la transferencia de contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación. Es directa cuando hay contacto con la fuente contaminante; y, es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto con vehículos o vectores contaminados como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otras), exposición al ambiente, insectos entre otros.
- **Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el periodo de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.
- **Desinfección** - Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.

- **Distanciamiento social:** Consiste en evitar que las personas estén en contacto para que no sean vectores del virus COVID-19 manteniendo una distancia no menor a 02 metros.
- **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.
- **EPP:** Equipo de Protección Personal
- **Evaluación de salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
- **Factores de riesgo:** Características del paciente asociado a mayor riesgo de complicaciones por Covid-19. Entre los factores de riesgo a considerar se tiene: Edad mayor de 60 años, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con IMC de 30 a más, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- **Fumigación:** Conjunto de acciones mediante las cuales se desinfecta o desinsecta ambientes, zonas o áreas, con el empleo de sustancias químicas o biológicas aplicadas por aspersión, pulverización o nebulización.
- **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 60 años y quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares. Enfermedad pulmonar crónica, cáncer u otros estados de inmunosupresión.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- **Manipulador de alimentos:** Es toda persona que manipula directamente alimentos envasado o no envasados, equipos y utensilios para la manipulación de alimentos y superficies en contacto con alimentos y qué, por tanto, no representa riesgo de contaminar los alimentos.
- **Mascarilla quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la

transmisión de enfermedades.

- **Nebulización:** Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas o biológicas en microgotas que pueden ir de 30 a 100 micras de diámetro. A los equipos utilizados se les conoce como nebulizadores.
- **Persona en condición de vulnerabilidad:** Personal mayor de 60 años, así como aquellos que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado “Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.
- **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo:** Documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades.
- **Pulverización:** Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas en polvo.
- **Regreso al trabajo post cuarentena:** Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.
- **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la infección por COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- **Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19.
- **Seguimiento clínico:** Actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del caso e identificar precozmente signos de alarma, identificar la aparición de signos y síntomas respiratorios en otros miembros de la familia e identificar personas con factores de riesgo para el desarrollo de complicaciones por COVID-19.
- **Servicio de alimentación:** Son todos aquellos que elaboran y/o distribuyen alimentos elaborados culinariamente destinados al consumo. Sea que estos pertenezcan al propio establecimiento donde desarrollan sus operaciones o presten servicio de tercera parte.
- **Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventiva.

- **Signos de alarma:** Características clínicas del paciente que indican que requieren atención médica inmediata
- **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- **Solución desinfectante:** Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado.
- **Superficie inerte:** Son todas las partes externas y/o internas de los materiales (equipos, instrumentos, mobiliario, vajilla, cubiertos, uniformes, EPPs, etc.)
- **Superficie viva:** Las partes externas del cuerpo humano que entran en contacto con el equipo, utensilios y materiales u objetos.
- **Trabajador:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contrata, subcontrata, tercerización de servicios, entre otras.
- **Vigilancia epidemiológica:** Es una de las herramientas más importantes con la que cuenta la salud pública que nos permite tener un conocimiento actualizado del estado de salud de la población, permitiendo identificar precozmente los brotes o epidemias para su oportuna intervención y control.

VII CONDICIONES GENERALES

7.1 DISPOSICIONES BASICAS

- 7.1.1 Las empresas deberán incluir en sus planes de regreso al trabajo, la siguiente información:
- Razón social, RUC, Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa.
 - Representante legal y DNI.
 - N° total de trabajadores con vínculo laboral.
 - N° total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios).
 - Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.

- 7.1.2 Los puestos laborales deben identificarse y clasificarse de acuerdo al 6.1.19 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA “Puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (Covid-19)”:
- Riesgo bajo de exposición o de precaución
 - Riesgo mediano de exposición
 - Riesgo alto de exposición
 - Riesgo muy alto de exposición
- Cada empresa debe realizar la clasificación de los puestos según el nivel de riesgo COVID-19 descrito en la R.M. N°239-2020-MINSA, y el cual debe ser expuesto en la nómina del personal.
- 7.1.3 Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19)
- 7.1.4 La información y la formación son fundamentales en la protección y cuidado de las personas por lo que es necesario promover la comprensión y comunicación con los proveedores, clientes, autoridades, empleados y sus familias de la transmisión y prevención del coronavirus (COVID-19).
- 7.1.5 Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional.
- 7.1.6 Los empleadores deben implementar políticas y prácticas flexibles. Estas políticas pueden estar relacionados, pero no limitadas a:
- a.** Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, turnos escalonados)
 - b.** Aumentar el espacio físico entre los trabajadores (por ejemplo, a través de espacios delimitados físicamente u otros medios)
 - c.** Implementar opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, posponer reuniones o eventos que no sean estrictamente necesarios, reuniones remotas, etc.)
 - d.** Reducir las operaciones que sean consideradas como no necesarias o vitales.
 - e.** Disposición a otorgar licencias o permisos de trabajo a los trabajadores.
- 7.1.7 Prepararse para modificar las prácticas operativas o comerciales si fuera necesario, para poder mantener las operaciones vitales del negocio (por ejemplo, reuniones con clientes y proveedores de manera remota, suspender temporalmente algunas actividades si fuera necesario en la programación de las operaciones, etc).

- 7.1.8 El empleador debe designar a un Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores a fin de asegurar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, así como de las disposiciones indicadas en el presente protocolo
- 7.1.9 Las medidas de prevención y control indicadas en este protocolo deben ser comunicadas y asegurarse que sean comprendidas por los proveedores (fijos y eventuales), a fin que, éstos puedan implementar medidas equivalentes en sus empresas y de esta forma pueden suministrar sus productos y servicios.
- 7.1.10 El empleador debe estar preparado para revisar y actualizar permanentemente los protocolos de su empresa, a fin de que, concuerden con las recomendaciones o exigencias de salud pública por la autoridad sanitaria, leyes laborales, descubrimientos en avances científicos, cambios en el contexto interno de la empresa, entre otros.
- 7.1.11 Las empresas deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un ambiente seguro en todos los espacios en los que se desenvuelve el trabajador. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.
- 7.1.12 Contar con un plan de vigilancia de factores de riesgos ergonómicos y psicosociales en relación al COVID 19.
- 7.1.13 En la cadena de distribución y comercialización de los productos se debe considerar el uso de medidas de protección de los trabajadores en los puestos que tengan contacto con los clientes haciendo uso de barreras físicas como mamparas u otros medios si fuera necesario.

7.2 DISPOSICIONES SANITARIAS

Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo a fin de disminuir el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).

7.2.1 Infraestructura y Ambiente de Trabajo

Se debe realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias en la infraestructura y ambiente de trabajo de las plantas de fabricación a fin de facilitar la eficacia de las medidas de control sanitarias. Estas modificaciones deben considerar, por ejemplo, pero no limitarse a:

- Aumentar la renovación de aire ya sea de manera natural o forzada principalmente en aquellas áreas de trabajo de las instalaciones donde exista mayor cantidad de trabajadores según la naturaleza de las operaciones.

- Disponer los equipos, materiales, herramientas, vehículos, áreas de servicio y áreas de trabajo de forma tal que se cumpla con el distanciamiento de al menos 02 metros entre trabajadores.
- Disponer de un espacio o área aislada (con puerta) y bien ventilado para efectos de poder atender de manera ambulatoria a las personas que manifiestan síntomas de COVID-19 hasta su traslado a su domicilio o centro médico más cercano.
- Mantener los servicios higiénicos y vestuarios en las mejores condiciones de limpieza y operativas posibles. Del mismo modo, los sistemas de distribución y almacenamiento de agua potable según corresponda.
- Implementar políticas que minimicen o eviten el contacto del personal en las instalaciones con puertas, lavaderos, interruptores de luz, equipos de control de asistencia, etc.
- Implementar medidas de control rigurosas contra la prevención de la contaminación cruzada a lo largo de todo el flujo de procesamiento basado en una evaluación de riesgos. Establecer mecanismos que permitan a los colaboradores recordarles cada cierto tiempo la necesidad del lavado de manos.
- Los servicios proporcionados por terceros que implique el uso de equipos, materiales, vehículos y personal en las instalaciones de la empresa deben cumplir o exceder con las disposiciones sanitarias indicadas en el presente protocolo.
- Se debe determinar la cantidad y ubicación de puntos de lavado o puntos con dispensador de alcohol gel.
- Para el caso de comedores o cafetines se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ Uso obligatorio de mascarilla, gorro y guantes por parte del servicio de alimentación.
 - ✓ Desinfección obligatoria de cubiertos y menajes mediante concentraciones de agua y cloro o agua hirviendo.
 - ✓ La disposición de la capacidad máxima del comedor será condicionada a respetar la distancia mínima de 1 metro.
 - ✓ Desinfección de manos mediante el lavado con agua y jabón.
 - ✓ Prohibición de compartir platos, vasos u otros objetos de uso personal en el comedor.
 - ✓ Se dispondrá un punto de alcohol (>70°) al ingreso del comedor para desinfección de manos.
 - ✓ Se establecerá turnos para su uso.
- Para el caso de transporte de personal se tomarán las siguientes consideraciones:

- ✓ El proveedor de transporte deberá garantizar la desinfección de manos mediante el uso de alcohol >70° de los trabajadores al momento de subir de la unidad de transporte.
 - ✓ Se deberá desinfectar las superficies de las unidades de las sillas, barandas, puertas y demás superficies de los vehículos con lejía doméstica diluida en agua (1% de lejía y 99 % de agua) o con alcohol > 70°. De ser caso, esta medida también podría ser aplicada a otras áreas de la empresa.
 - ✓ El proveedor de transporte deberá garantizar orden y limpieza de sus unidades.
 - ✓ Las unidades de transporte deberán trasladar un aforo máximo de la mitad de su capacidad total (1 persona por cada 2 asientos).
 - ✓ La empresa proveerá a todos los trabajadores que se trasladan en las unidades de transporte mascarillas descartables, de acuerdo con las disposiciones de las autoridades sanitarias.
 - ✓ La empresa en conjunto con el proveedor de transporte realizará la desinfección de las unidades de transporte todos los días, para el cual se llenará y firmará un registro de desinfección el cual deberá ser portado por el transportista.
 - ✓ Se debe mantener la distancia mínima de un metro en el momento de subir al medio de transporte, evitando aglomeraciones y manteniendo el orden en los paraderos autorizados.
 - ✓ En el transcurso del viaje, se debe tener todas las ventanas abiertas para mayor ventilación.
 - ✓ Se debe cubrir la boca al toser o estornudar, evitando tocarse la nariz, ojos y boca.
 - ✓ Las unidades de transporte deben tener visible la información sobre el COVID-19 en cumplimiento de las disposiciones y publicaciones del MINSA.
- Sobre las medidas para el control del personal de campo se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ Se dispondrá de contenedores de agua y dispensadores de jabón líquido permanentemente en todos los baños y lavaderos de la empresa; así como los elementos necesarios para un correcto secado de manos como el uso de toallas desechables, maquinas secadoras, entre otros.
 - ✓ De manera alternativa al jabón y agua, se podrá disponer de alcohol (>70°) en puntos estratégicos para su uso en la desinfección de manos.
 - ✓ Se recomienda el uso de vasos descartables y/o recipientes de uso estrictamente personal en la hidratación de los trabajadores.
 - ✓ Queda completamente prohibido las reuniones en multitud sin respetar el mínimo de distancia de persona a persona de más de 1 m.
 - ✓ Se informará a los trabajadores de campo que cuando lleguen a su hogar deberán proceder a la correspondiente desinfección y/o lavado de sus prendas personales.
 - Sobre las medidas para el control de personal en Planta se tomarán las siguientes consideraciones:

- ✓ Uso obligatorio de mascarilla y guantes en la ejecución de sus actividades.
 - ✓ Desinfección previa de toda superficie a manipular que haya posibilidad de haber sido contaminado.
 - ✓ Desinfección con agua y jabón posterior a la manipulación de instrumentos.
 - ✓ Desinfección química de instrumentos antes de iniciar su uso.
 - ✓ Hidratación del personal con vasos descartables y/o tazas o vasos propios del trabajador.
 - ✓ Queda completamente prohibido las reuniones en multitud sin respetar el mínimo de distancia de persona a persona de más de 1 m.
 - ✓ De ser caso, considerar la posibilidad de realizar cambios de turno y descansos escalonados.
 - ✓ Personal para estas actividades usará un uniforme, el cual tendrá que cambiar por ropa limpia al culminar su trabajo y retirarse a su domicilio.
- Sobre las medidas para el control de Almacenes se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ Se restringe el ingreso de personal con sintomatología COVID-19.
 - ✓ Lavado de manos y desinfección con alcohol > 70°, obligatorio.
 - ✓ Desinfección de manijas, barandas, puertas y demás superficies de almacén con lejía doméstica diluida en agua (1% de lejía y 99 % de agua) o con alcohol >70°.
 - ✓ Se respetará el metro de distancia entre los trabajadores.
 - ✓ De ser caso, considerar la posibilidad de realizar cambios de turno y descansos escalonados.
 - ✓ Para personal de estiba, uso obligatorio de guantes (el que corresponda según el producto a estibar), mascarilla y lentes antiparras.
 - ✓ Lavado de manos obligatorio con agua y jabón después de realizar la manipulación manual de cargas.
 - ✓ Hidratación del personal con vasos descartables y/o tazas o vasos propios del trabajador.
 - ✓ El personal para estas actividades usará un uniforme, el cual tendrá que cambiar por ropa limpia al culminar su trabajo en los sitios establecidos por la empresa (vestuarios, baños, entre otros), luego se retirará a su domicilio.
- Sobre las medidas para el control Zonas Administrativas se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ Trabajo solo con personal cuya presencia física es indispensable (considerar el Teletrabajo).
 - ✓ Prohibición de realización de reuniones con más personas del que permita el espacio disponible para mantener la distancia mínima de 1 metro.
 - ✓ Desinfección de manos mediante el lavado con agua y jabón.
 - ✓ Disposición de puntos de desinfección con alcohol (>70°).

7.2.2 Empleo de Equipos de Protección Personal (EPPs)

Se deben clasificar los Equipos de Protección Personal, según los puestos del proceso y su riesgo asociado a COVID-19

Los EPP de bioseguridad como guantes, mascarillas quirúrgicas o comunitarias, lentes de protección u otros, serán usados en función al riesgo de la actividad que realiza el personal y serán proporcionados por la empresa.

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2 o N95 quirúrgico) es de uso exclusivo para profesionales de salud con alto riesgo de exposición biológica al COVID-19.

La frecuencia de cambio o renovación de los EPPs se determinará en función del riesgo de la actividad además de las instrucciones dadas para su uso por el fabricante.

7.2.3 Lavado y desinfección de manos

El empleador deberá definir un procedimiento para el lavado de manos. La aplicación de este procedimiento no puede ser menor a 20 segundos. El tiempo adicional dependerá de varios otros factores como: tipo de residuo a remover en las manos, presencia de callos y callosidades en las manos de la persona, piel seca o grasosa, entre otros.

Para el lavado de manos se podrá emplear jabón líquido o en barra. No es necesario usar jabones medicados.

La desinfección se realizará con el agente desinfectante que el empleador elija siempre y cuando demuestre su conveniencia, eficacia y seguridad para el trabajador. El uso de desinfectantes a base de alcohol u otros es un complemento del lavado de manos.

La frecuencia del lavado de manos será determinada por el empleador y dependerá del nivel de riesgo asociado a las operaciones.

Tener en cuenta que el uso de guantes descartables proporciona una sensación falsa de seguridad en el personal y puede llevar a que no se laven las manos de manera regular y adecuada.

En la parte superior de cada punto de lavado de manos deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del procedimiento de lavado correcto y uso de alcohol en gel y otro según corresponda.

Es importante señalar la necesidad de identificar otros puntos de tránsito en el centro de trabajo que requiere de implementar un punto de lavado de manos o desinfección con alcohol gel, así como incluir material informativo del correcto lavado de manos o uso del alcohol gel.

7.2.4 Limpieza y desinfección

Los procedimientos de limpieza y desinfección son de gran relevancia en la implementación de medidas de prevención del contagio dada la capacidad de transmisión del COVID-19 es más alta que otros virus comunes que causan la gripe.

Los procedimientos de limpieza y desinfección deben comprender la infraestructura, equipos, mobiliario, útiles de escritorio, vehículos y otros para el desarrollo de las operaciones y serán identificados según el nivel de riesgo asociado a las operaciones. La desinfección periódica alcanza a los EPPs según corresponda.

No se permite desinfectar a las personas haciendo uso de los llamados túneles de desinfección debido a que representan un riesgo a la salud de las personas por exposición de la piel y mucosas a productos desinfectantes.

El empleador deberá definir los registros necesarios que evidencien la limpieza y desinfección en el lugar de trabajo así como áreas comunes. Los productos de limpieza y desinfección deberán mostrar su idoneidad y eficacia.

Las soluciones desinfectantes deberán ser preparados al momento de su uso.

La frecuencia de la limpieza y desinfección de manos será determinada por el empleador y dependerá del nivel de riesgo asociado a las operaciones.

La fumigación que aplicará desinfectantes químicos podrá ser por medio de aspersión, nebulización u otros medios. Solo deben realizarse para superficies inertes, no para superficies vivas.

Se implementará medios de verificación periódica de la eficacia de los métodos de limpieza y/o desinfección contra microorganismos definidos por el empleador.

La desinfección general será obligatoria al inicio y al final de las labores.

Para el empleador que cuenta en su nómina con personal de limpieza, este contará con los EPPs y la capacitación previa al inicio de la limpieza y desinfección; así como establecer el cronograma de limpieza según área y temporalidad.

La empresa que tercerice el servicio de limpieza y desinfección debe proveer a la empresa tercerizada del listado de sustancias de limpieza que se emplearán en sus áreas según riesgo, así como del calendario de limpieza pormenorizado. Asimismo, exigir que el personal de limpieza cuente con el equipo de protección personal adecuado y la capacitación para la desinfección y protección en el contexto de la emergencia COVID-19

7.2.5 Manejo de Residuos Sólidos

La fácil trasmisión del virus COVID-19 y su permanencia sobre objetos y superficies son aspectos que deben ser considerados como factores de riesgo para el desarrollo de las actividades en las empresas ante el proceso de manejo y

eliminación de los residuos durante el tiempo en el que se mantenga activa la pandemia y en lo sucesivo.

Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPPs) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros) para el adecuado manejo de dicho material.

Si en la empresa se llegara a presentar un caso confirmado de la enfermedad por COVID-19, y el trabajador relacionado hubiera permanecido en las instalaciones durante los últimos 14 días, la empresa ha de considerar el manejo especial de los residuos potencialmente infectados con las medidas de control que aplican a los residuos biosanitarios (por riesgo biológico) y disponer de los procedimientos para el correspondiente manejo y disposición, conforme a la reglamentación vigente para residuos peligrosos o según las disposiciones dadas por la autoridad competente.

7.2.6 Prevención de la contaminación cruzada

El empleador junto con los trabajadores debe identificar mediante un análisis de riesgos aquellas condiciones que conlleven a una potencial contaminación cruzada con el COVID-19 y que pueda afectar la salud de los trabajadores estableciendo medidas de control proporcionales.

Algunas condiciones asociadas a contaminación cruzada pueden estar relacionadas al uso de teléfonos, mobiliario, útiles de oficina, servicios higiénicos, vestuarios, herramientas y equipos de trabajo de otros trabajadores, utensilios de limpieza, vehículos, accionamiento de recipientes de RRSS, restricción en el uso de aire acondicionado, uso de guantes en caso se usen, método de limpieza, rutas de tránsito de personal, rutas o tiempos de despacho o recepción de mercadería, entre otros.

7.3 DISPOSICIONES DE CONTROL OPERATIVO

- El empleador identificará a los trabajadores considerados como grupo de riesgo frente al COVID-19. Este grupo de trabajadores no deberá participar en las labores que implique un contacto físico con las personas. Se mantendrán en cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador, su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo. Se deberá contar con un plan de seguimiento clínico.
- Promover las reuniones a nivel directivo y operativo, en la medida de lo posible, de forma remota

- Promover que el personal trabajador y terceros evite el uso de los medios de transporte masivos cuando se dirija al y desde el centro de trabajo a sus domicilios. Todo traslado se realizará dentro de los horarios establecidos por la autoridad y en estricto cumplimiento de las medidas dadas por el gobierno.
- La empresa debe definir la documentación y registros necesarios para evidenciar el cumplimiento del protocolo y, al mismo tiempo, permitir la trazabilidad de las operaciones asociados a los controles preventivos del COVID-19

7.3.1 Controles de ingreso al personal

Se deberá identificar el riesgo de exposición al COVID-19 de cada puesto de trabajo, así como las medidas de control que corresponda.

Sustituir el control de asistencia con marcadores con huella digital por otro que no implique el contacto con los trabajadores (sistemas de reconocimiento facial, etc) para el registro diario del personal.

El responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores o quien se designe deberá realizar un control de temperatura corporal sin contacto con el trabajador a personal propio como terceros que ingresen al centro de trabajo. La toma de temperatura debe ser diaria (ingreso y salida) y a todo el personal que asista al centro laboral. La frecuencia de toma de temperatura durante las labores diarias dependerá del nivel de riesgo de las operaciones que realice el trabajador. El valor de temperatura corporal que determinará que un trabajador no pueda ingresar al centro de trabajo es $\geq 38.0^{\circ}\text{C}$ y sea considerado como un caso sospechoso.

Se deberá emplear un termómetro calibrado. En caso de usar termómetros infrarrojos éstos deberán ser específicos para mediciones de temperatura corporal.

Además del control de temperatura, el Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores deberá evaluar la sintomatología COVID-19 en cada trabajador. Para ello se podrá usar el formato “Lista de verificación de sintomatología y antecedentes personales COVID-19”. Se recomienda que la aplicación de este formato se realice por medios virtuales previos al reinicio de actividades, y que dicha información sea gestionada por el profesional de enfermería, medicina ocupacional o el que haga sus veces. Ver anexo de este protocolo.

7.3.2 De la operación en el proceso productivo

- **Recepción y almacenamiento y despacho de productos terminados.**

Se deberá programar la recepción y despacho de los materiales y producto terminados de forma que no genere aglomeración de personas.

Definir una política de devoluciones de materiales y productos terminados en caso aplique considerando el riesgo de contaminación cruzada durante la operación.

En el despacho de producto terminado el conductor del vehículo únicamente está designado para ese rol no pudiendo desarrollar labores de carga y descarga.

Reducir el uso de documentación en medio físico como facturas, boletas, guías de remisión, etc. Se podrá usar medios electrónicos para reducir riesgo de contaminación cruzada

En caso de usar medios para la desinfección de los neumáticos de los vehículos, considerar que estos deben asegurar mantener la concentración requerida del desinfectante todo el tiempo a fin de asegurar su eficacia contra los microorganismos.

- **Habilitación y Fabricación.**

Considerando la diversidad de productos terminados que la Industria Metalmecánica proporciona, el proceso de fabricación podrá constar de una o más de las siguientes etapas de transformación como habilitado, cortado, doblado, soldado esmerilado, pintado, ensamble, acabado, etc.

En aquellas etapas donde se presente mayor interacción entre los trabajadores ya sea por el número de trabajadores o actividades repetitivas que demande dicha interacción entre los trabajadores, se deberá disponer de medidas más rigurosas tales como, pero no limitándose a: incremento de la ventilación, mayor frecuencia de limpieza y desinfección, equipos o máquinas de uso por un solo trabajador, mayor cantidad de EPPs a utilizar, toma de temperatura durante la jornada laboral, etc.

En caso de usar medio para desinfectar el calzado del personal, considerar que estos deben asegurar mantener la concentración requerida del desinfectante todo el tiempo a fin de asegurar su eficacia contra los microorganismos.

7.3.3 Acciones frente a un caso de persona con COVID-19

Establecer un medio de contacto entre los trabajadores y el profesional de enfermería, medicina ocupacional o el que haga sus veces para el reporte temprano de sintomatología en el centro de trabajo.

Si se identifican casos sospechosos por sintomatología y fiebre, se procederá a la evaluación por parte del personal de salud de la empresa para su derivación al centro de salud correspondiente

Aplicación de la prueba rápida COVID 19 según lo considerado en la identificación de puestos con riesgo de exposición de acuerdo a lo dispuesto en la RM 239-2020-MINSA.

Si se confirma que un trabajador está infectado con COVID-19, los empleadores deberán informar al resto de los trabajadores de su posible exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo, pero respetando la confidencialidad del empleado enfermo.

Establecer el seguimiento clínico a distancia por parte del profesional de enfermería, medicina ocupacional o el que haga sus veces, de los casos positivos de COVID 19.

Se debe implementar un plan de reporte de la sintomatología registrada en la ficha sintomatológica anexada en el protocolo.

7.3.4 Acciones frente al retorno o reingreso al centro de labores

Implementar el proceso de reincorporación de personal con alta epidemiológica según la Resolución Ministerial N 239-2020-MINSA.

El personal que se reincorpora al trabajo luego del “alta epidemiológica” de COVID-19, deberá usar de manera rigurosa los EPPs proporcionado por el empleador según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, recibirá monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado.

VIII CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Los programas de capacitación y concientización que realice el empleador deben orientarse a que los trabajadores logren, pero que no se limiten a:

- Conocer las posibles fuentes y las vías de transmisión del COVID-19.
- Conocer la potencial persistencia del COVID-19 en las superficies inertes y el riesgo de una contaminación cruzada dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar.
- Aplicar correctamente los procedimientos de limpieza y la desinfección, lavado de manos. Así como el obligatorio y correcto uso de los EPPs.
- La importancia de un adecuado comportamiento social y sanitario como el toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo sin tocarse el rostro.
- Comunicar oportunamente cualquier sintomatología relacionada al COVID-19 así como cualquier incidente que sirva para reforzar las medidas descritas en el protocolo de la empresa.
- Lineamientos de revisión y reforzamiento a trabajadores de puesto con riesgo crítico, lo que incluye la capacitación en riesgos y manejo de equipos peligrosos.

Se colocará carteles o avisos en lugares visibles a fin de promover una mejor comprensión de las medidas preventivas contra el COVID-19.

La empresa deberá facilitar los medios necesarios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19. Así mismo, educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

Se debe prestar particular cuidado en asegurar que el responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores u otro designado por el empleador que realice el control de ingreso del personal, tenga la competencia necesaria para realizar la evaluación médica de sintomatología COVID-19 en el personal.

IX DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Proporcionalidad en la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19 en el ámbito de competencia de la Industria Metalmeccánica.

La autoridad competente que tramita y/o supervisa el procedimiento de mitigación de riesgo, debe ajustar la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19, al tamaño, características, naturaleza y complejidad de las operaciones de la empresa en relación con el riesgo inherente de contagio.

ANEXO 1

Anexo 4:

Estructura del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".

I. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD PÚBLICA (Razón Social, RUC, Dirección, Región, Provincia, Distrito)

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO (en caso de tener diferentes sedes)

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (Nómina de Profesionales)

IV. INTRODUCCIÓN

V. OBJETIVOS

VI. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

VII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO (insumos, frecuencia de realización)
2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (personal, metodología, registro)
3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavabos, alcohol gel, esquema de monitoreo)
4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO (material a utilizar)
5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS
6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL
7. VIGILANCIA PERMANENTE DE COMORBILIDADES RELACIONADAS AL TRABAJO EN EL CONTEXTO COVID-19

VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO
2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO
3. REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A TRABAJADORES EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO (de corresponder)
4. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

IX. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

X. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

XI. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ANEXO 2

FORMATO "LISTA DE VERIFICACION DE SINTOMATOLOGIA Y ANTECEDENTES PERSONALES COVID-19"

I. Datos generales.

- Tipo de documento () DNI. () Carnet de extranjería. () Otro: Especifique:
.....
- Número de documento:Edad:Sexo: () Masculino () Femenino
- Unidad:Empleador:.....
- Puesto de trabajo:.....Compañía:.....
- Apellidos y nombres completos:.....
- Nacionalidad: () Peruano (a). () Otro:
Especifique:

.....

- Departamento de residencia:
- Provincia de residencia:
- Distrito de residencia:
- Dirección actual de residencia:.....
- Correo electrónico:
- Celular:Teléfono fijo:
- Datos de algún familiar de contacto:..... Celular:.....
- Tipo de trabajo: (...) Visita (..) Temporal (..) Permanente.....
- Actividad Económica: (...) Minería (...) Construcción (...) Pesca (...) Industria Otro:.....

II. Preguntas de evaluación

1. ¿Qué síntomas presenta?

- Fiebre
- Dificultad para respirar (Disnea)
- Tos seca o productiva
- Dolor de garganta
- Congestión nasal
- Fatiga
- Dolor de músculos y/o articulaciones
- Dolor de cabeza
- Escalofríos
- Náuseas o vómitos
- Diarrea

Fecha de inicio de síntomas:

2. ¿En los últimos 14 días ha tenido contacto con personas con diagnóstico confirmado de Coronavirus?

() Sí () No

(...) Entorno familiar (...) Entorno laboral (...) Entorno de salud

3. ¿Ha viajado fuera del país o zonas de Perú con casos confirmados de COVID-19. En los últimos 14 días?

() Sí () No

País que ha visitado: Fecha de retorno al país:

4. ¿En los últimos 14 días se desplazó a diferentes distritos, distintos a su lugar de residencia?

() Sí () No

Si su respuesta es Sí: ¿Que distritos visitó?:

5. Ud. ¿Padece o padeció alguna de las siguientes enfermedades o condiciones'.

() Obesidad

() Enfermedad pulmonar crónica

() Diabetes

() Hipertensión arterial

() Embarazo/puerperio

() Mayor de 60 años

() Insuficiencia Renal crónica.

() Enfermedades cardiovasculares

() Asma

() Enfermedad o tratamiento Inmunosupresor

() Cáncer

() Personal de salud

() Otros:

6. En la casa donde habita tiene los siguientes grupos de riesgo:

() Adulto mayor

() Niño

Gestante

Familiar con enfermedad crónica

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS, EXPRESAN LA VERDAD.

**Y de acuerdo a la Ley General de Salud doy consentimiento para que la información
brindada sea usada para la vigilancia epidemiológica COVID -19.**

Nombres y apellidos:.....

DNI:.....

Firma:.....

ANEXO 3

FORMATO N° 10

MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO¹

ACTA N° -2012-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en _____, siendo las _____ del _____ de _____ de 2012, en las instalaciones de (la entidad) _____, ubicada en _____, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

1. (nombre de la más alta autoridad o su representante)

Miembros titulares del empleador:

1.- (Nombre y cargo que ocupa en la entidad)

2.-

...

Miembros suplentes del empleador:

1.- (Nombre y cargo que ocupa en la entidad)

2.-

...

Miembros titulares de los trabajadores:

1.- (Nombre y Cargo que ocupa en la entidad)

2.-

...

Miembros suplentes de los trabajadores:

1.- (Nombre y Cargo que ocupa en la entidad)

2.-

...

Observador del Sindicato Mayoritario (Si lo hubiera)

1.- (nombre y cargo)

Adicionalmente participaron: (De ser el caso)

1.-

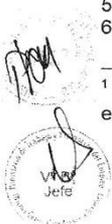
...

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA: (propuesta)

1. Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del CSST
3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del CSST
4. ...
5. Otros.
6. Establecimiento de la fecha para la siguiente reunión

¹ El esquema puede servir para la elaboración de las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CSST.



Handwritten signature and circular stamp of the Jefe of the CSST.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación del CCSST

A efectos de proceder a la instalación del CSST para el periodo ____, el titular de la entidad o su representante toma la palabra manifestando _____,

y de esta forma da por instalado el CSST.

2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del CSST

Acto seguido, los representantes titulares coincidieron en la necesidad de elegir al Presidente del Comité de SST, de acuerdo al inciso a) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que establece que el Presidente es elegido por el CSST entre sus representantes, tomando en cuenta que para adoptar este acuerdo, el artículo 70° de la norma citada, establece que éstos se adoptan por consenso, y sólo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple.

Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación **(Se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y se arribó a la siguiente decisión por consenso / mayoría simple de votos **(Especificar los votos emitidos)**

3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del CSST

De acuerdo al inciso b) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cargo de Secretario debe ser asumido por el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo o uno de los miembros elegido por consenso.

(Párrafo a incluir si se cuenta con el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo) En la medida que el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo es **(Nombre)** de acuerdo a **(Documento donde conste su designación)**, a partir de la fecha se constituye en Secretario del CSST. **(En caso exista responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo)**

(Párrafo a incluir si NO se cuenta con el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo) En la medida en que la entidad aún no ha definido al responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se procede a la elección por consenso del Secretario. **(En caso no exista responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo)**

Una vez precisado ello, se procedió a la deliberación **(Se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y posterior votación, donde salió elegido por consenso como Secretario **(Nombre del miembro del CSST elegido)**

...

4. Definición de la fecha para la siguiente reunión.

De acuerdo al artículo 68° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por **(Consenso/mayoría simple)** citar a reunión ordinaria para el __ de ____ de ____, a las ____, en _____.

III. ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Nombrar como Presidente del CSST a: _____.



2. Nombrar como Secretario del CSST a: _____
3. Citar a la siguiente reunión de trabajo para el ___ de ____ de ____, en _____.

Siendo las _____, del ___ de _____ de ____, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Trabajadores

Representante de los Empleadores

Nombre
Presidente/Secretario/Miembro

...



DOCUMENTO TÉCNICO

PROTOCOLO DE LA INDUSTRIA DE CEMENTO

PROTOCOLO DE LA INDUSTRIA DE CEMENTO

I. INTRODUCCION

El COVID-19 es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo del 2020. Para el día 6 de marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

En este marco, resulta conveniente establecer lineamientos para la vigilancia de salud de los trabajadores, de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia y sanitaria y posterior al mismo.

II. FINALIDAD

Contribuir con la prevención del contagio por COVID 19 en al ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia de la salud de los trabajadores.

III. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer lineamientos y directivas con enfoque preventivo a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones.

A partir de este protocolo las empresas del sector deberán definir mecanismos específicos de acción, así como las precauciones necesarias, antes de su reapertura y continuar aplicándolo posteriormente en todas sus operaciones.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan.

Fortalecer la cadena productiva mediante la articulación con los proveedores y demás partes interesadas en una estrategia integral para afrontar la pandemia del COVID-19.

IV. BASE LEGAL

- Resolución Ministerial N°039-2020/MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de Introducción del Coronavirus 2019 – CoV”.
- Resolución Ministerial N°040-2020/MINSA, “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus 2019 – CoV”.
- Resolución Ministerial N°055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”
- Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005).
- Resolución Ministerial N°773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N°135-2020/MINSA, “Especificaciones Técnicas para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario”
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA. Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM. Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.
- Guía para la Limpieza y Desinfección de Manos y Superficies. INACAL. 2020-04-06 1ª Edición
- Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19” R.M. N° 239-2020-MINSA

V. AMBITO DE APLICACION

Aplica a las empresas que forman parte de la cadena productiva de la Industria de Cemento en el Perú.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

- **Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización por un periodo indefinido hasta recibir la alta clínica.
- **Alta epidemiológica COVID-19:** Alta posterior a 14 días calendarios, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.

- **Aspersión:** Esparcir mediante equipos especiales, soluciones líquidas en gotas muy pequeñas. Labor que se efectúa utilizando generalmente bombas de mochila o rociadores de mano.
- **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio (laboratorio autorizado por el MINSA) de infección por COVID-19: independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- **Caso descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio (autorizado por el MINSA) para COVID-19.
- **Caso leve:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos signos o síntomas de los siguientes: Tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre, congestión nasal. Pueden considerarse otros síntomas como alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema.
- **Caso leve con factores de riesgo:** Caso leve que presenta algunos de los factores de riesgo indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA
- **Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria que cumple con al menos uno de los criterios de hospitalización indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA. El caso moderado requiere hospitalización
- **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda que presenta dos o más de los criterios indicados en la R.M. N°193-2020-MINSA. Todo caso severo es hospitalizado en un área de atención crítica.
- **Caso probable:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio (autorizado por el MINSA) indeterminado para COVID-19.
- **Caso sospechoso:** Personal o persona tercera que cumpla con alguna de las situaciones indicadas en la R.M. N°193-2020-MINSA:
- **Centro de Trabajo:** Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores.
- **Contacto directo:** Persona que se encuentra de forma continua en el mismo ambiente de un paciente confirmado de infección por COVID-19.
- **Contaminación cruzada:** Es la transferencia de contaminantes, en forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación. Es directa cuando hay contacto con la fuente contaminante; y, es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto con vehículos o vectores contaminados como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otras), exposición al ambiente, insectos entre otros.

- **Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual un trabajador sin síntomas de COVID-19 se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por el periodo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional. Es el aislamiento de personas durante el periodo de tiempo que el gobierno establece como medida de prevención de contagio en el ámbito nacional.
- **Desinfección** - Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Distanciamiento social:** Consiste en evitar que las personas estén en contacto para que no sean vectores del virus COVID-19 manteniendo una distancia no menor a 02 metros.
- **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública que emplea a uno o varios trabajadores.
- **EPP:** Equipo de Protección Personal
- **Evaluación de salud del trabajador:** Actividad dirigida a conocer la condición de salud del trabajador al momento del regreso o reincorporación al trabajo; incluye el seguimiento al ingreso y salida del centro laboral a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas necesarias.
- **Factores de riesgo:** Características del paciente asociado a mayor riesgo de complicaciones por Covid-19. Entre los factores de riesgo a considerar se tiene: Edad mayor de 60 años, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, cáncer, diabetes mellitus, obesidad con IMC de 30 a más, asma, enfermedad respiratoria crónica, insuficiencia renal crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- **Fumigación:** Conjunto de acciones mediante las cuales se desinfecta o desinsecta ambientes, zonas o áreas, con el empleo de sustancias químicas o biológicas aplicadas por aspersión, pulverización o nebulización.
- **Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 60 años y quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares. Enfermedad pulmonar crónica, cáncer u otros estados de inmunosupresión.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.

- **Manipulador de alimentos:** Es toda persona que manipula directamente alimentos envasado o no envasados, equipos y utensilios para la manipulación de alimentos y superficies en contacto con alimentos y qué, por tanto, no representa riesgo de contaminar los alimentos.
- **Mascarilla quirúrgica:** Equipo de protección para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación.
- **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, que cubre boca o nariz, para reducir la transmisión de enfermedades.
- **Nebulización:** Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas o biológicas en microgotas que pueden ir de 30 a 100 micras de diámetro. A los equipos utilizados se les conoce como nebulizadores.
- **Persona en condición de vulnerabilidad:** Personal mayor de 60 años, así como aquellos que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en el documento técnico denominado “Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.
- **Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo:** Documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades.
- **Pulverización:** Acción de esparcir, mediante equipos especiales, sustancias químicas en polvo.
- **Regreso al trabajo post cuarentena:** Proceso de retorno al trabajo posterior al cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) dispuesto por el poder Ejecutivo. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático y/o tiene resultado de prueba de laboratorio negativa para la infección por COVID-19, según el riesgo del puesto de trabajo.
- **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno al trabajo cuando el trabajador declara que tuvo la infección por COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- **Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco del riesgo de COVID-19. (Se incluye Anexo 02: Modelo de Acta de Instalación de Comité de Seguridad y Salud en el trabajo).

- **Seguimiento clínico:** Actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del caso e identificar precozmente signos de alarma, identificar la aparición de signos y síntomas respiratorios en otros miembros de la familia e identificar personas con factores de riesgo para el desarrollo de complicaciones por COVID-19.
- **Servicio de alimentación:** Son todos aquellos que elaboran y/o distribuyen alimentos elaborados culinariamente destinados al consumo. Sea que estos pertenezcan al propio establecimiento donde desarrollan sus operaciones o presten servicio de tercera parte.
- **Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** De acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- **Signos de alarma:** Características clínicas del paciente que indican que requieren atención médica inmediata
- **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- **Solución desinfectante:** Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos inactivándolos y ofreciendo la posibilidad de mejorar con más seguridad los equipos y materiales durante el lavado.
- **Superficie inerte:** Son todas las partes externas y/o internas de los materiales (equipos, instrumentos, mobiliario, vajilla, cubiertos, uniformes, EPPs, etc.)
- **Superficie viva:** Las partes externas del cuerpo humano que entran en contacto con el equipo, utensilios y materiales u objetos.
- **Trabajador:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contrata, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.
- **Vigilancia epidemiológica:** Es una de las herramientas más importantes con la que cuenta la salud pública que nos permite tener un conocimiento actualizado del estado de salud de la población, permitiendo identificar precozmente los brotes o epidemias para su oportuna intervención y control.

VII. CONDICIONES GENERALES

7.1. DISPOSICIONES BASICAS

7.1.1 El empleador deberá incluir en sus planes de regreso al trabajo, de manera obligatoria aspectos como:

- Razón social y RUC
- Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa
- Representante legal y DNI
- N° total de trabajadores con vínculo laboral
- N° total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios)
- Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.

7.1.2 Los puestos laborales deben identificarse y clasificarse de acuerdo con el 6.1.19 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA “Puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (Covid-19)”:

- Riesgo bajo de exposición o de precaución
- Riesgo mediano de exposición
- Riesgo alto de exposición
- Riesgo muy alto de exposición

Cada empresa debe realizar la clasificación de los puestos según el nivel de riesgo COVID-19 descrito en la R.M. N°239-2020-MINSA, y el cual debe ser expuesto en la nómina del personal.

7.1.3 El empleador debe designar a un Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores a fin de asegurar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, así como de las disposiciones indicadas en el presente protocolo. El plan de vigilancia debe estar soportado en un presupuesto.

7.1.4 Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19)

7.1.5 La información y la formación son fundamentales en la protección y cuidado de las personas por lo que es necesario promover la comprensión y comunicación con los proveedores, clientes, autoridades, empleados y sus familias de la transmisión y prevención del coronavirus (COVID-19).

7.1.6 Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente

a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional.

7.1.7 Los empleadores deben implementar políticas y prácticas flexibles. Estas políticas pueden estar relacionados, pero no limitadas a:

- a. Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, turnos escalonados)
- b. Aumentar el espacio físico entre los trabajadores (por ejemplo, a través de espacios delimitados físicamente u otros medios)
- c. Implementar opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, posponer reuniones o eventos que no sean estrictamente necesarios, reuniones remotas, etc.)
- d. Reducir las operaciones que sean consideradas como no necesarias o vitales.
- e. Disposición a otorgar licencias o permisos de trabajo a los trabajadores.

7.1.8 Prepararse para modificar las prácticas operativas o comerciales si fuera necesario, para poder mantener las operaciones vitales del negocio (por ejemplo, reuniones con clientes y proveedores de manera remota, suspender temporalmente algunas actividades si fuera necesario en la programación de las operaciones, etc.), asimismo considerar, e corresponde, lineamientos de revisión y reforzamiento a trabajadores de puesto con riesgo crítico, lo que incluye la capacitación en riesgos y manejo de equipos peligrosos.

7.1.9 Las medidas de prevención y control indicadas en este protocolo deben ser comunicadas y asegurarse que sean comprendidas por los proveedores (fijos y eventuales), a fin de que, éstos puedan implementar medidas equivalentes en sus empresas y de esta forma pueden suministrar sus productos y servicios.

7.1.10 El empleador debe estar preparado para revisar y actualizar permanentemente los protocolos de su empresa, a fin de que, concuerden con las recomendaciones o exigencias de salud pública por la autoridad sanitaria, leyes laborales, descubrimientos en avances científicos, cambios en el contexto interno de la empresa, entre otros.

7.1.11 Las empresas deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un ambiente seguro en todos los espacios en los que se desenvuelve el trabajador. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.

7.1.12 En la cadena de distribución y comercialización de los productos se debe considerar el uso de medidas de protección de los trabajadores en los puestos que tengan contacto con los clientes haciendo uso de barreras físicas si fuera necesario.

- 7.1.13** Se deberá realizar la vigilancia de salud de los trabajadores de manera permanente a la probable aparición de comorbilidades relacionadas a la exposición a otros factores de riesgo, como son los ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), factores de riesgo psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros dentro del plan de vigilancia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2. DISPOSICIONES SANITARIAS

Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo a fin de disminuir el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).

7.2.1. Infraestructura y Ambiente de Trabajo

Se debe realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias en la infraestructura y ambiente de trabajo a fin de facilitar la eficacia de las medidas de control sanitarias. Estas modificaciones deben considerar, por ejemplo, pero no limitarse a:

- Aumentar la renovación de aire ya sea de manera natural o forzada principalmente en aquellas áreas de trabajo de las instalaciones donde exista mayor cantidad de trabajadores según la naturaleza de las operaciones.
- Disponer los equipos, materiales, herramientas, vehículos, áreas de servicio y áreas de trabajo de forma tal que se cumpla con el distanciamiento de al menos 01 metro entre trabajadores.
- Disponer de un espacio o área aislada (con puerta) y bien ventilado para efectos de poder atender de manera ambulatoria a las personas que manifiestan síntomas de COVID-19 hasta su traslado a su domicilio o centro médico más cercano.
- Mantener los servicios higiénicos y vestuarios en las mejores condiciones de limpieza y operativas posibles. Del mismo modo, los sistemas de distribución y almacenamiento de agua potable según corresponda.
- Implementar políticas que minimicen o eviten el contacto del personal en las instalaciones con puertas, lavaderos, interruptores de luz, equipos de control de asistencia, etc.
- Implementar medidas de control rigurosas contra la prevención de la contaminación cruzada a lo largo de todo el flujo de procesamiento basado en una evaluación de riesgos. Establecer mecanismos que permitan a los colaboradores recordarles cada cierto tiempo la necesidad del lavado de manos.

- Los servicios proporcionados por terceros que implique el uso de equipos, materiales, vehículos y personal en las instalaciones de la empresa deben cumplir o exceder con las disposiciones sanitarias indicadas en el presente protocolo.

- Para el caso de comedores o cafetines se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ Uso obligatorio de mascarilla, gorro y guantes por parte del servicio de alimentación.
 - ✓ Desinfección obligatoria de cubiertos y menajes mediante concentraciones de agua y cloro o agua hirviendo.
 - ✓ La disposición de la capacidad máxima del comedor será condicionada a respetar la distancia mínima de 1 metro.
 - ✓ Desinfección de manos mediante el lavado con agua y jabón.
 - ✓ Prohibición de compartir platos, vasos u otros objetos de uso personal en el comedor.
 - ✓ Se dispondrá un punto de alcohol (>70°) al ingreso del comedor para desinfección de manos.
 - ✓ Se establecerá turnos para su uso.

- Para el caso de transporte de personal se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ El proveedor de transporte deberá garantizar la desinfección de manos mediante el uso de alcohol >70° de los trabajadores al momento de subir de la unidad de transporte.
 - ✓ Se deberá desinfectar las superficies de las unidades de las sillas, barandas, puertas y demás superficies de los vehículos con lejía doméstica diluida en agua (1% de lejía y 99 % de agua) o con alcohol > 70°. De ser caso, esta medida también podría ser aplicada a otras áreas de la empresa.
 - ✓ El proveedor de transporte deberá garantizar orden y limpieza de sus unidades.
 - ✓ Las unidades de transporte deberán trasladar un aforo máximo de la mitad de su capacidad total (1 persona por cada 2 asientos).
 - ✓ La empresa proveerá a todos los trabajadores que se trasladan en las unidades de transporte mascarillas descartables, de acuerdo con las disposiciones de las autoridades sanitarias.
 - ✓ La empresa en conjunto con el proveedor de transporte realizará la desinfección de las unidades de transporte todos los días, para el cual se llenará y firmará un registro de desinfección el cual deberá ser portado por el transportista.
 - ✓ Se debe mantener la distancia mínima de un metro en el momento de subir al medio de transporte, evitando aglomeraciones y manteniendo el orden en los paraderos autorizados.
 - ✓ En el transcurso del viaje, se debe tener todas las ventanas abiertas para mayor ventilación.
 - ✓ Se debe cubrir la boca al toser o estornudar, evitando tocarse la nariz, ojos y boca.

- ✓ Las unidades de transporte deben tener visible la información sobre el COVID-19 en cumplimiento de las disposiciones y publicaciones del MINSA.
- Sobre las medidas para el control del personal de Campo se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ Se dispondrá de contenedores de agua y dispensadores de jabón líquido permanentemente en todos los baños y lavaderos de la empresa; así como los elementos necesarios para un correcto secado de manos como el uso de toallas desechables, maquinas secadoras, entre otros.
 - ✓ De manera alternativa al jabón y agua, se podrá disponer de alcohol (>70°) en puntos estratégicos para su uso en la desinfección de manos.
 - ✓ Se recomienda el uso de vasos descartables y/o recipientes de uso estrictamente personal en la hidratación de los trabajadores.
 - ✓ Queda completamente prohibido las reuniones en multitud sin respetar el mínimo de distancia de persona a persona de más de 1 m.
 - ✓ Se informará a los trabajadores de campo que cuando lleguen a su hogar deberán proceder a la correspondiente desinfección y/o lavado de sus prendas personales.
- Sobre las medidas para el control de personal en Planta se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ Uso obligatorio de mascarilla y guantes en la ejecución de sus actividades.
 - ✓ Desinfección previa de toda superficie a manipular que haya posibilidad de haber sido contaminado.
 - ✓ Desinfección con agua y jabón posterior a la manipulación de instrumentos.
 - ✓ Desinfección química de instrumentos antes de iniciar su uso.
 - ✓ Hidratación del personal con vasos descartables y/o tazas o vasos propios del trabajador.
 - ✓ Queda completamente prohibido las reuniones en multitud sin respetar el mínimo de distancia de persona a persona de más de 1 m.
 - ✓ De ser caso, considerar la posibilidad de realizar cambios de turno y descansos escalonados.
 - ✓ Personal para estas actividades usará un uniforme, el cual tendrá que cambiar por ropa limpia al culminar su trabajo y retirarse a su domicilio.
- Sobre las medidas para el control de Almacenes se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ Se restringe el ingreso de personal con sintomatología COVID-19.
 - ✓ Lavado de manos y desinfección con alcohol > 70°, obligatorio.
 - ✓ Desinfección de manijas, barandas, puertas y demás superficies de almacén con lejía doméstica diluida en agua (1% de lejía y 99 % de agua) o con alcohol >70°.
 - ✓ Se respetará el metro de distancia entre los trabajadores.

- ✓ De ser caso, considerar la posibilidad de realizar cambios de turno y descansos escalonados.
 - ✓ Para personal de estiba, uso obligatorio de guantes (el que corresponda según el producto a estibar), mascarilla y lentes antiparras.
 - ✓ Lavado de manos obligatorio con agua y jabón después de realizar la manipulación manual de cargas.
 - ✓ Hidratación del personal con vasos descartables y/o tazas o vasos propios del trabajador.
 - ✓ El personal para estas actividades usará un uniforme, el cual tendrá que cambiar por ropa limpia al culminar su trabajo en los sitios establecidos por la empresa (vestuarios, baños, entre otros), luego se retirará a su domicilio.
- Sobre las medidas para el control Zonas Administrativas se tomarán las siguientes consideraciones:
 - ✓ Trabajo solo con personal cuya presencia física es indispensable (considerar el Teletrabajo).
 - ✓ Prohibición de realización de reuniones con más personas del que permita el espacio disponible para mantener la distancia mínima de 1 metro.
 - ✓ Desinfección de manos mediante el lavado con agua y jabón.
 - ✓ Disposición de puntos de desinfección con alcohol (>70°).

7.2.2 Empleo de Equipos de Protección Personal (EPPs)

Los EPP de bioseguridad como guantes, mascarillas quirúrgicas o comunitarias, lentes de protección u otros, serán usados en función al riesgo de la actividad que realiza el personal y serán proporcionados por la empresa.

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2 o N95 quirúrgico) es de uso exclusivo para profesionales de salud con alto riesgo de exposición biológica al COVID-19.

La frecuencia de cambio o renovación de los EPPs se determinará en función del riesgo de la actividad además de las instrucciones dadas para su uso por el fabricante.

7.2.3 Lavado y desinfección de manos

El empleador deberá definir un procedimiento para el lavado de manos. La aplicación de este procedimiento no puede ser menor a 20 segundos. El tiempo adicional dependerá de varios otros factores como: tipo de residuo a remover en las manos, presencia de callos y callosidades en las manos de la persona, piel seca o grasosa, entre otros.

Para el lavado de manos se podrá emplear jabón líquido o en barra. No es necesario usar jabones medicados. Se deberá disponer de un punto de lavado y desinfección de manos al ingreso del centro laboral y en otros puntos del

establecimiento necesarios para prevenir la contaminación cruzada como ingreso de fábrica, área de envasado, almacenes, área de despacho y transporte, áreas administrativas, entre otros.

La desinfección se realizará con el agente desinfectante que el empleador elija siempre y cuando demuestre su conveniencia, eficacia y seguridad para el trabajador. El uso de desinfectantes a base de alcohol u otros es un complemento del lavado de manos.

La frecuencia del lavado de manos será determinada por el empleador y dependerá del nivel de riesgo asociado a las operaciones.

Tener en cuenta que el uso de guantes descartables proporciona una sensación falsa de seguridad en el personal y puede llevar a que no se laven las manos de manera regular y adecuada.

En la parte superior de cada punto de lavado de manos deberá indicarse mediante carteles, la ejecución adecuada del procedimiento de lavado correcto y uso de alcohol en gel y otro según corresponda.

7.2.4 Limpieza y desinfección

Los procedimientos de limpieza y desinfección son de gran relevancia en la implementación de medidas de prevención del contagio dada la capacidad de transmisión del COVID-19 es más alta que otros virus comunes que causan la gripe.

Los procedimientos de limpieza y desinfección deben comprender la infraestructura, equipos, mobiliario, útiles de escritorio, vehículos y otros para el desarrollo de las operaciones y serán identificados según el nivel de riesgo asociado a las operaciones. La desinfección periódica alcanza a los EPPs según corresponda.

No se permite desinfectar a las personas haciendo uso de los llamados túneles de desinfección debido a que representan un riesgo a la salud de las personas por exposición de la piel y mucosas a productos desinfectantes.

El empleador deberá definir los registros necesarios que evidencien la limpieza y desinfección en el lugar de trabajo, así como áreas comunes. Los productos de limpieza y desinfección deberán mostrar su idoneidad y eficacia.

Las soluciones desinfectantes son sustancias que actúan sobre los microorganismos. Entre algunas de las opciones de desinfectantes de superficies inertes a considerar se tiene:

a. Opción 1 - Hipoclorito de Sodio al 0,1 %

El Hipoclorito de Sodio (lejía), viene comercialmente al 5 %

Preparación de 1 L de hipoclorito de Sodio al 0,1 %:

- Medir 20 ml (cuatro cucharaditas de 5 ml cada una) de lejía al 5 %; y
- Enrasar a 1 L de agua.

Hacer la dilución en un lugar ventilado.

Tomar la precaución de no inhalar la solución.

Seguir las instrucciones del fabricante para la aplicación.

Revisar la fecha de vencimiento para asegurarse de que el producto no haya vencido. Nunca se debe mezclar cloro con amoníaco ni con otros productos de limpieza.

Dado que la concentración de 0,1 % de hipoclorito de sodio es alta para tener contacto directo con la piel, se debe utilizar guantes para aplicarla.

b. Opción 2 - Solución de alcohol al 70 %

El alcohol viene comercialmente a 2 concentraciones: Alcohol al 70 %, el cual estaría listo para usarse; y Alcohol Puro rectificado al 96 %.

Preparación de 100 ml de alcohol etílico al 70 %:

- Medir 70 ml de alcohol al 96 %; y
- Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml.

Hacer la dilución en un lugar ventilado.

Tomar la precaución de no inhalar la solución.

c. Opción 3 - Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada a concentración de 0,5 % de peróxido de hidrógeno)

El agua oxigenada viene comercialmente a una concentración de 3 % de peróxido de hidrógeno:

Preparación de 100 ml de Peróxido de hidrógeno al 0,5 %:

- Medir 17 ml de Agua oxigenada al 3 %; y
- Diluir en agua destilada o agua hervida fría, completar a 100 ml de agua. Hacer la dilución en un lugar ventilado.

Tomar la precaución de no inhalar la solución.

Las soluciones desinfectantes deberán ser preparados al momento de su uso.

La desinfección debe ser obligatoria al inicio y al final de las labores.

La fumigación que aplicará desinfectantes químicos podrá ser por medio de aspersión, nebulización u otros medios. Solo deben realizarse para superficies inertes, no para superficies vivas.

Se implementará medios de verificación periódica de la eficacia de los métodos de limpieza y/o desinfección contra microorganismos definidos por el empleador.

7.2.5 Manejo de Residuos Sólidos

La fácil transmisión del virus COVID-19 y su permanencia sobre objetos y superficies son aspectos que deben ser considerados como factores de riesgo para el desarrollo de las actividades en las empresas ante el proceso de manejo y eliminación de los residuos durante el tiempo en el que se mantenga activa la pandemia y en lo sucesivo.

Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPPs) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros) para el adecuado manejo de dicho material.

Si en la empresa se llegara a presentar un caso confirmado de la enfermedad por COVID-19, y el trabajador relacionado hubiera permanecido en las instalaciones durante los últimos 14 días, la empresa ha de considerar el manejo especial de los residuos potencialmente infectados con las medidas de control que aplican a los residuos biosanitarios (por riesgo biológico) y disponer de los procedimientos para el correspondiente manejo y disposición, conforme a la reglamentación vigente para residuos peligrosos o según las disposiciones dadas por la autoridad competente.

7.2.6 Prevención de la contaminación cruzada

El empleador junto con los trabajadores debe identificar mediante un análisis de riesgos aquellas condiciones que conlleven a una potencial contaminación cruzada con el COVID-19 y que pueda afectar la salud de los trabajadores estableciendo medidas de control proporcionales.

Algunas condiciones asociadas a contaminación cruzada pueden estar relacionadas al uso de teléfonos, mobiliario, útiles de oficina, servicios higiénicos, vestuarios, herramientas y equipos de trabajo de otros trabajadores, utensilios de limpieza, vehículos, accionamiento de recipientes de RRSS, restricción en el uso de aire acondicionado, uso de guantes en caso se usen, método de limpieza, rutas de tránsito de personal, rutas o tiempos de despacho o recepción de mercadería, entre otros.

7.3. DISPOSICIONES DE CONTROL OPERATIVO

El empleador identificará a los trabajadores considerados como grupo de riesgo frente al COVID-19. Este grupo de trabajadores no deberá participar en las labores que implique un contacto físico con las personas. Se mantendrán en cuarentena domiciliaria hasta el término de la Emergencia Sanitaria Nacional; establecido por el gobierno en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, realizando teletrabajo o trabajo remoto, sujeto a estricto seguimiento clínico a distancia, por su empleador, su regreso al trabajo se realizará con el informe del médico ocupacional correspondiente, estos criterios pueden actualizarse en base a evidencia de morbilidad que modifiquen los factores de riesgo.

Promover las reuniones a nivel directivo y operativo, en la medida de lo posible, de forma remota.

Promover que el personal trabajador y terceros evite el uso de los medios de transporte masivos cuando se dirija al y desde el centro de trabajo a sus domicilios. Todo traslado se realizará dentro de los horarios establecidos por la autoridad y en estricto cumplimiento de las medidas dadas por el gobierno.

La empresa debe definir la documentación y registros necesarios para evidenciar el cumplimiento del protocolo y, al mismo tiempo, permitir la trazabilidad de las operaciones asociados a los controles preventivos del COVID-19.

Se deberá disponer de un plan de acción que involucre contactos en el centro de trabajo y domicilios de un caso sospechoso.

7.3.1 Controles de ingreso al personal

Se deberá identificar el riesgo de exposición al COVID-19 de cada puesto de trabajo, así como las medidas preventivas y de control que corresponda.

El responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores o quien se designe deberá realizar un control de temperatura corporal sin contacto con el trabajador a personal propio como terceros que ingresen al centro de trabajo. La frecuencia de toma de temperatura debe ser inicio y final de las labores diarias de todo el personal que asista al centro laboral. El valor de temperatura corporal que determinará que un trabajador no pueda ingresar al centro de trabajo es $\geq 38.0^{\circ}\text{C}$ y sea considerado como un caso sospechoso.

Se deberá emplear un termómetro calibrado. En caso de usar termómetros infrarrojos éstos deberán ser específicos para mediciones de temperatura corporal.

Además del control de temperatura, el Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores deberá evaluar la sintomatología COVID-19 en cada trabajador. Para ello se podrá usar el formato "Lista de verificación de sintomatología y antecedentes personales COVID-19". Un modelo se presenta en el anexo.

7.3.2 De la operación en el proceso productivo

7.3.2.1 Recepción y almacenamiento y despacho de productos terminados.

Se deberá programar la recepción y despacho de los materiales y producto terminados de forma que no genere aglomeración de personas.

Definir una política de devoluciones de materiales y productos terminados en caso aplique considerando el riesgo de contaminación cruzada durante la operación.

En el despacho de producto terminado el conductor del vehículo únicamente

está designado para ese rol no pudiendo desarrollar labores de carga y descarga.

Reducir el uso de documentación en medio físico como facturas, boletas, guías de remisión, etc. Se podrá usar medios electrónicos para reducir riesgo de contaminación cruzada

En caso de usar medios para la desinfección de los neumáticos de los vehículos, considerar que estos deben asegurar mantener la concentración requerida del desinfectante todo el tiempo a fin de asegurar su eficacia contra los microorganismos.

7.3.2.2 Habilitación y Fabricación.

Las empresas deberán identificar y evaluar los riesgos inherentes a las operaciones a lo largo de todo el proceso de producción del cemento tales como, pero no limitándose a, explotación, extracción, molienda de la materia prima, clinkerización, envase, despacho y distribución a fin de identificar los puntos de mayor riesgo de exposición al COVID-10 a fin de implementar medidas proporcionales de control.

En esta identificación y evaluación se deberá tener en cuenta el uso de campamentos o albergues para trabajadores en las etapas de explotación y extracción de la piedra caliza en caso aplique.

En aquellas etapas donde se presente mayor interacción entre los trabajadores ya sea por el número de trabajadores o actividades repetitivas que demande dicha interacción entre los trabajadores, se deberá disponer de medidas más rigurosas tales como: ventilación permanente de todas las zonas de trabajo, mayor frecuencia de limpieza y desinfección, equipos o máquinas de uso por un solo trabajador, mayor cantidad de EPPs a utilizar, toma de temperatura durante la jornada laboral, etc.

En caso de usar medio para desinfectar el calzado del personal, considerar que estos deben asegurar mantener la concentración requerida del desinfectante todo el tiempo a fin de asegurar su eficacia contra los microorganismos.

7.3.3 Acciones frente a un caso de persona con COVID-19

Los empleados que parezcan tener sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C deben ser apartados de inmediato de otros empleados, clientes y visitantes y deben irse a sus casas.

Cuando se identifique un caso sospechoso COVID-10 se procederá al uso de la prueba rápida para casos sospechosos según lo dispuesto en la RM 239-2020-MINSA

Si se confirma que un empleado está infectado con COVID-19, los empleadores deben informar al resto de los empleados de su posible exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo, pero respetando la confidencialidad del empleado enfermo. Se deberá realizar seguimiento clínico a distancia diario al trabajador y a los contactos identificados en el centro de trabajo, según corresponda, asimismo el seguimiento al entorno cercano del paciente.

La empresa deberá llevar registro de los casos confirmados para su documentación e investigación epidemiológica. Entre la información a consignar se debe considerar: Datos del empleado, ubicación actual, fecha de los primeros síntomas, personas con las que tuvo contacto dentro de los 14 días antes de los primeros síntomas, todos los viajes dentro de los 14 días antes de los primeros síntomas, cualquier participación en eventos públicos.

No suministre ningún medicamento, el servicio médico se encargará de brindar las indicaciones al paciente.

Active un proceso de limpieza y desinfección inmediata con el personal de aseo del puesto de trabajo de la persona confirmada con la enfermedad o del lugar donde haya sido retenido.

El responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores realizará el seguimiento clínico a distancia diariamente del trabajador identificado como caso sospechoso. En los casos sospechosos y confirmados con COVID-19 deberá disponerse de 14 días calendario de aislamiento antes del regreso al trabajo.

7.3.4 Acciones frente al retorno o reingreso al centro de labores

El personal que se reincorpora al trabajo luego del “alta epidemiológica” de COVID-19, deberá usar de manera rigurosa los EPPs proporcionados por el empleador según su puesto de trabajo, durante su jornada laboral, recibirá monitoreo de sintomatología COVID-19 por 14 días y se ubicará en un lugar de trabajo no confinado.

VIII. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION

Los programas de capacitación y concientización que realice el empleador deben orientarse a que los trabajadores logren, pero que no se limiten a:

- Conocer las posibles fuentes y las vías de transmisión del COVID-19.
- Conocer la potencial persistencia del COVID-19 en las superficies inertes y el riesgo de una contaminación cruzada dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar.
- Aplicar correctamente los procedimientos de limpieza y la desinfección, lavado de manos. Así como el obligatorio y correcto uso de los EPPs.
- La importancia de un adecuado comportamiento social y sanitario como el toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo sin tocarse el rostro.

- Comunicar oportunamente cualquier sintomatología relacionada al COVID-19 así como cualquier incidente que sirva para reforzar las medidas descritas en el protocolo de la empresa

Se colocará carteles o avisos en lugares visibles a fin de promover una mejor comprensión de las medidas preventivas contra el COVID-19.

La empresa deberá facilitar los medios necesarios para responder a las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19. Así mismo, educar sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización.

Se debe prestar particular cuidado en asegurar que el responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores u otro designado por el empleador que realice el control de ingreso del personal, tenga la competencia necesaria para realizar la evaluación médica de sintomatología COVID-19 en el personal.

IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: Proporcionalidad en la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19 en el ámbito de competencia de la Industria de Cemento

La autoridad competente que tramita y/o supervisa el procedimiento de mitigación de riesgo, debe ajustar la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19, al tamaño, características, naturaleza y complejidad de las operaciones de la empresa en relación con el riesgo inherente de contagio.

ANEXO 01

FORMATO "LISTA DE VERIFICACION DE SINTOMATOLOGIA Y ANTECEDENTES PERSONALES COVID-19"

I. Datos generales.

- Tipo de documento () DNI. () Carné de extranjería. () Otro: Especifique:
- Número de documento:Edad:Sexo: () Masculino ()Femenino
- Unidad:Empleador:.....
- Puesto de trabajo:.....Compañía:.....
- Apellidos y nombres completos:.....
- Nacionalidad: () Peruano (a). () Otro: Especifique:

.....

- Departamento de residencia:
- Provincia de residencia:
- Distrito de residencia:
- Dirección actual de residencia:.....
- Correo electrónico:
- Celular:Teléfono fijo:
- Datos de algún familiar de contacto:..... Celular:.....
- Tipo de trabajo: (...) Visita (..) Temporal (..) Permanente.....
- Actividad Económica: (...) Minería (...) Construcción (...) Pesca (...) Industria Otro:.....

II. Preguntas de evaluación

1. ¿Qué síntomas presenta?

- Fiebre
- Dificultad para respirar (Disnea)
- Tos seca o productiva
- Dolor de garganta
- Congestión nasal
- Fatiga
- Dolor de músculos y/o articulaciones
- Dolor de cabeza
- Escalofríos
- Nauseas o vómitos
- Diarrea

Fecha de inicio de síntomas:

2. ¿En los últimos 14 días ha tenido contacto con personas con diagnóstico

confirmado de Coronavirus?

() Sí () No

(...) Entorno familiar (...) Entorno laboral (...) Entorno de salud

3. ¿Ha viajado fuera del país o zonas de Perú con casos confirmados de COVID-19.

En los últimos 14 días?

() Sí () No

País que ha visitado: Fecha de retorno al país:

4. ¿En los últimos 14 días se desplazó a diferentes distritos, distintos a su lugar de residencia?

() Sí () No

Si su respuesta es Sí: ¿Que distritos visitó?:

5. Ud. ¿Padece o padeció alguna de las siguientes enfermedades o condiciones'.

() Obesidad

() Enfermedad pulmonar crónica

() Diabetes

() Hipertensión arterial

() Embarazo/puerperio

() Mayor de 60 años

() Insuficiencia Renal crónica.

() Enfermedades cardiovasculares

() Asma

() Enfermedad o tratamiento Inmunosupresor

() Cáncer

() Personal de salud

() Otros:

6. En la casa donde habita tiene los siguientes grupos de riesgo:

() Adulto mayor

() Niño

() Gestante

() Familiar con enfermedad crónica

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS SEÑALADOS, EXPRESAN LA VERDAD.

Y de acuerdo con la Ley General de Salud doy consentimiento para que la información brindada sea usada para la vigilancia epidemiológica COVID - 19.

Nombres y apellidos:.....

DNI:.....

Firma:.....

ANEXO 02

(Modelo genérico de acuerdo al MTPE)

MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO¹

ACTA Nº -201...-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, en _____, siendo las _____ del _____ de _____ de 201..., en las instalaciones de (la empresa) _____, ubicada en _____, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

1. (nombre de la más alta autoridad o su representante, 26º LSST)

Miembros titulares del empleador:

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)

2.-

...

Miembros suplentes del empleador:

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)

2.-

...

Miembros titulares de los trabajadores:

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)

2.-

...

Miembros suplentes de los trabajadores:

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)

2.-

...

Observador del Sindicato Mayoritario (Si lo hubiera)

¹ El esquema puede servir para la elaboración de las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del CSST.

1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo)

Adicionalmente participaron: **(De ser el caso)**

1.-

...

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69º del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA: (propuesta)

1. Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del CSST
3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del CSST
4. ...
5. Otros.
6. Establecimiento de la fecha para la siguiente reunión

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación del CCSST

A efectos de proceder a la instalación del CSST para el periodo ____, el titular de la empresa o su representante toma la palabra manifestando _____

_____, y de esta forma da por instalado el CSST.

2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del CSST

Acto seguido, los representantes titulares coincidieron en la necesidad de elegir al Presidente del Comité de SST, de acuerdo al inciso a) del artículo 56º del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que establece que el Presidente es elegido por el CSST entre sus representantes, tomando en cuenta que para adoptar este acuerdo, el artículo 70º de la norma citada, establece que éstos se adoptan por consenso, y sólo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple.

Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación **(Se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y se arribó a la siguiente decisión por consenso / mayoría simple de votos **(Especificar los votos emitidos)**

3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del CSST

De acuerdo al inciso b) del artículo 56º del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, el cargo de Secretario debe ser asumido por el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo o uno de los miembros elegido por consenso.

(Párrafo a incluir si se cuenta con el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo). En la medida que el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo es **(Nombre)** de acuerdo a **(Documento donde conste su designación)**, a partir de la fecha se constituye en Secretario del CSST. **(En caso exista responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo)**

(Párrafo a incluir si NO se cuenta con el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo). En la medida en que la empresa aún no ha definido al responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se procede a la elección por consenso del Secretario. **(En caso no exista responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo).**

Una vez precisado ello, se procedió a la deliberación **(Se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y posterior votación, donde salió elegido por consenso como Secretario **(Nombre del miembro del CSST elegido)**

...

4. Definición de la fecha para la siguiente reunión.

De acuerdo al artículo 68º del Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por **(Consenso/mayoría simple)** citar a reunión ordinaria para el __ de ____ de __, a las ____, en _____.

III. ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Nombrar como Presidente del CSST a: _____.
2. Nombrar como Secretario del CSST a: _____.
3. Citar a la siguiente reunión de trabajo para el __ de ____ de __, en _____.

Siendo las _____, del __ de _____ de ____, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Trabajadores

Representante de los Empleadores

Nombre
Presidente/Secretario/Miembro

...